

---

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2007**  
**ORDEN DEL DIA N°3390**

---

**COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

**Impreso el día 29 de noviembre de 2007**

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2007

SUMARIO: **Ley 25.467**, de ciencia, tecnología e innovación. Reglamentación. **Bisutti** y **Zimmermann**. (3.302-D.-2007.)

**Dictamen de comisión**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Bisutti y Zimmermann por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas necesarias para reglamentar la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

**Proyecto de declaración**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación.

Sala de la comisión, 15 de noviembre de 2007.

*Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Díaz Roig. – Margarita Ferrá de Bartol. – Esteban J. Bullrich. – Hugo R. Acuña. – Ana Berraute. – Delia B. Bisutti. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Alfredo C. Fernández. – Amelia M. López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Emilio R. Martínez Garbino. – Juan P. Morini. – Graciela Z. Rosso.*

**INFORME**

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Bisutti y Zimmermann, convertido en proyecto de declaración, en el que se solicita al Poder Ejecutivo reglamente la ley 25.467, de ciencia, tecnología e innovación. Luego de su análisis, ha resuelto aprobarlo con modificaciones, por lo que cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompaña, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Víctor Zimmermann.*

**FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

Transcurridos ya casi seis años desde su sanción, la ley 25.467 se halla aún sin reglamentar, incumpléndose de esta manera su artículo 27, donde se establece que el Poder Ejecutivo nacional procederá a reglamentarla dentro de los ciento ochenta días de su promulgación, ocurrida en septiembre de 2001.

Esta norma establece un marco general para la actividad a través de la estructuración de un Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el objeto de articular competencias, por un lado, y de otorgar dirección y sentido a los esfuerzos presupuestarios y humanos encuadrándolos en un Plan Nacional Plurianual. Con espíritu inclusivo, la ley identifica a los actores del sistema y regula varias instancias de participación; garantiza representación federal y promueve la transparencia, entre otros aspectos auspiciosos.

Su sanción por el Congreso evidenció en su momento la existencia de un consenso acerca de las herramientas necesarias para revertir la situación de retraso en un área de importancia estratégica.

Sin embargo, la morosidad en reglamentarla pone de manifiesto que aún no hemos logrado superar los obstáculos que la misma ley se proponía superar hace ya seis años. En este sentido, las instancias organizativas superadoras que instrumenta esta norma siguen siendo un futuro deseable, un sueño más que un presente conquistado.

Las zonas grises que deja esta ley sin reglamentar conspiran contra su misma esencia: se sigue estimulando la improvisación y la discrecionalidad, se permite la superposición de estructuras y programas, y se da pie a sucesivas marchas y contramarchas que redundan en la dilapidación de recursos materiales y humanos.

Una ley sancionada sin reglamentar es siempre un contrasentido. En este caso constituye un contrasentido sumamente oneroso para el país, por cuanto se obtura la posibilidad de lograr más y mejores niveles de articulación de la ciencia y la tecnología con la producción y con las necesidades de la sociedad toda.

En momentos en que el consenso generalizado apunta a la ciencia y la tecnología como área estratégica para el desarrollo, resulta dificultoso explicarse por qué el Poder Ejecutivo nacional no ha reglamentado esta ley, pieza clave para el crecimiento económico y para el fortalecimiento de la independencia nacional y regional.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

*Delia B. Bisutti. – Víctor Zimmermann.*

#### ANTECEDENTE

#### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la ley nacional 25.467, de ciencia, tecnología e innovación, sancionada el 29 de agosto de 2001 y publicada en el Boletín Oficial el 26 de septiembre del mismo año.

*Delia B. Bisutti. – Víctor Zimmermann.*